

Señores:
FUNDACIÓN CAMPUS PAMPURI
Carrera 15 Este 69 A-04 Sur
administracion@campuspampuri.edu.co
Bogotá D.C.

RADICACIÓN	
Radicado	S-2021-1851
Fecha	4-01-2021
No.	E-2019-146561

Solicitud: F-2020-145651 del 08 de diciembre de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

En uso de las facultades concedidas por los Decretos Distritales 530 de 2015 y 593 de 2017.

CERTIFICA

Que, revisada la carpeta de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CAMPUS PAMPURI**, se evidenció que cuenta con domicilio en la Carrera 15 Este No. 69 A-04 Sur de Bogotá D.C., registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ con el ID. 905608, tiene personería jurídica vigente reconocida mediante la Resolución No. 2187 del 20 de diciembre de 2016 expedida por la Secretaría de Educación Distrital. Dicha resolución NO constituye licencia de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la entidad.

Que, revisados los estatutos de la entidad, se encuentra que su objeto social es el siguiente:

“...CAPÍTULO I. Nombre, Duración, Domicilio, Objeto y actividades complementarias.

*Artículo 1.- La entidad que por medio de estos estatutos se constituye y reglamenta, se denomina **FUNDACIÓN CAMPUS PAMPURI** y podrá usar la sigla **PAMPURI**. Está regulada por el decreto **530 de 2015** y por el título XXXVI del libro 1 del código civil y demás normas pertinentes, tiene su domicilio en la Carrera 15 Este No. 69 A-04 Sur de la ciudad de Bogotá.*

*Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es **indefinida**.*

*Artículo 2.- Objeto Social. El objeto fundamental de la **FUNDACIÓN** es crear, desarrollar y administrar instituciones, acciones y prestar servicios en actividades de educación formal, es decir, en preescolar, básica primaria y básica secundaria y media vocacional y educación para*

el trabajo y desarrollo humano, así como otros que puedan surgir con el tiempo, dirigidos a niños, niñas, jóvenes y adultos de ambos sexos, que permitan abordar el ámbito educativo y del trabajo.

La entidad actuará de manera autónoma, en el marco de la libertad de enseñanza prevista en la legislación local, en caso de acuerdos con otros países, siempre con sujeción a la legislación nacional y a la Constitución Nacional de Colombia.

En cumplimiento de este fin, la FUNDACIÓN podrá realizar actividades tales como las que se anuncian a continuación:

- a. *Celebrar contratos y mantener relaciones de constante colaboración con las entidades y organismos competentes para la formulación de propuestas sobre el ámbito la educación y trabajo.*
- b. *Realizar proyectos o actividades de desarrollo académico en colaboración con entidades, escuelas, universidades, instituciones de educación, universidades públicas o privadas o entidades públicas o privadas, tanto a nivel local, como nacional e internacional, públicas o privadas a fines a su objeto.*
- c. *Diseñar, gestionar y realizar proyectos, programas y actividades de apoyo social educativo previstas y definidas en el objeto social, en colaboración con instituciones dedicadas a la asistencia en nutrición y salud.*
- d. *Desarrollar cualquier actividad de propaganda, de asistencia, servicios y desarrollo de proyectos y programas afines a los propósitos de la FUNDACIÓN.*
- e. *Dedicarse a la defensa, protección y promoción del derecho fundamental de educación, en todas sus expresiones y manifestaciones*
- f. *Implementar las estrategias y acciones necesarias para educar niños, niñas, jóvenes y adultos responsables dentro de un marco de construcción de cultura y solidaridad.*
- g. *Favorecer la permanente actualización y formación de sus docentes y su actividad investigativa para que, comprometidos con los propósitos y principios que inspiran a la FUNDACIÓN, formen una comunidad académica que ofrezca un servicio educativo de alta calidad.*
- h. *Propiciar la movilidad estudiantil en el país y en el exterior a través de la realización de intercambios educativos.*
- i. *Establecer permanentemente relaciones con los sectores productivos y sociales tanto nacionales como internacionales, para la búsqueda de estrategias que permitan el desarrollo académico relacionado con su objeto.*
- j. *Instituir servicios y correlaciones con otros centros que persigan el mismo fin, tanto a nivel local como nacional.*
- k. *Programar, proyectar, gestionar y realizar actividades para el desarrollo académico relacionados con su objeto.*
- l. *Realizar convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales con el fin de efectuar, entre otros proyectos conjuntos de educación conforme a su objeto social.*

- m. Ofrecer educación de calidad, creando estrategias educativas, investigativas y estableciendo todas las relaciones internacionales y nacionales que sean necesarias con el propósito de que los proyectos, programas y actividades puedan tener reconocimiento en instituciones y gobiernos nacionales y extranjeros.
- n. Ofrecer servicios de educación formal y educación para trabajo y desarrollo humano, informal de manera presencial y mediante modernas tecnologías de información y comunicaciones.
- o. Establecer relaciones de cooperación nacional e internacional con el fin de desarrollar cualquier clase de proyectos relacionados con su objeto, conforme a las exigencias de las legislaciones de los países con los cuales se firmen acuerdos, pero con sujeción estricta a la Ley y a la Constitución Nacional de Colombia.
- p. Promover en los estudiantes y en las comunidades educativas el libre desarrollo del pensamiento y del conocimiento en todas las áreas propias del proceso de formación educativa integral de conformidad con el objeto social.

La FUNDACIÓN podrá promover, favorecer o crear estructuras para realizar iniciativas y actividades en el campo educativo, dentro de las modalidades descritas en el objeto social.

Artículo 3.- Actividades complementarias. Para el cumplimiento de su objeto social principal, la FUNDACIÓN podrá llevar a cabo, además de las actividades descritas en el artículo 2 de los presentes estatutos; las siguientes actividades:

- a) Adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles.
- b) Crear o participar en la creación y gestión de personas jurídicas destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en entidades ya constituidas.
- c) Adquirir, enajenar, gravar, constituir, administrar, donar, y en general disponer, ya sea a título gratuito u oneroso, de toda clase de bienes sean muebles o inmuebles que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social, y realizar donaciones a favor de entidades sin ánimo de lucro de Colombia o del exterior.
- d) Recibir donaciones de particulares, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de las actividades concordantes con su objeto social.
- e) Realizar, patrocinar, organizar, replicar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- f) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN.
- g) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizado en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- h) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas directamente con el objeto social, para su desarrollo.

- i) Realizar de manera conexa actividades de importación y/o exportación de bienes y servicios educativos acordes al objeto social de acuerdo con las modalidades previstas en el presente objeto.
- j) En general, realizar todos los actos y suscribir los contratos necesarios para el desarrollo de su objeto..."

Que, como representante legal principal de la misma, se encuentra inscrito el señor **GIOVANNI JAMAICA GUEVARA** identificado con C.C. 79.648.406 expedida en Bogotá, de conformidad con el Acta N° 030 del 15 de agosto del 2020 de la Junta Directiva.

Que, como representante legal suplente de la misma, se encuentra inscrita la señora **SANDRA CASTRO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.622.838 de Usaquén, de conformidad con el Acta N° 020 del 05 de junio de 2019. (Folio 496 y 497).

Que, revisados los estatutos de la entidad, se encuentran como funciones del representante legal, las siguientes:

"...CAPÍTULO IV. Del presidente

Artículo 14.- Representante Legal. La FUNDACIÓN tendrá un Presidente que podrá ser también el Representante Legal. En el caso de renuncia o haber dejado el cargo de Presidente también decaerá el cargo de Representante Legal.

Parágrafo I: En el caso que la Junta Directiva no quiera nombrar como Representante Legal a Presidente de la Junta Directiva, ésta quedará facultada para elegir como Representante Legal de la FUNDACIÓN a otro miembro de la Junta Directiva o a una Persona Natural externa de la Junta Directiva que reúna las competencias y calidades para desempeñar el cargo.

Artículo 15.- Funciones. – En caso de que el presidente de la Junta Directiva sea nombrado como Representante Legal de la FUNDACIÓN este asumirá las siguientes funciones:

- i. Actuar como representante legal de la FUNDACIÓN.
- ii. Representar judicial y extrajudicialmente a la FUNDACIÓN.
- iii. Asumir la representación de la FUNDACIÓN para transigir, desistir y sustituir parcialmente sus facultades; recibir, adquirir inmuebles, constituir prendas, enajenar toda clase de bienes muebles; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y los demás actos de disposición y administración, en todos los casos anteriores requerirá autorización expresa de la Junta Directiva cuando, independientemente de la cuantía del negocio a realizar, éste no esté comprendido dentro de los contratos proyectados de la respectiva vigencia anual.
- iv. Presentar el presupuesto anual de rentas y gastos de la FUNDACIÓN y someterlo a la consideración y aprobación de la Junta Directiva.

- v. *Planear, dirigir y controlar el trabajo de las diferentes actividades con el fin de cumplir los objetivos de la FUNDACIÓN.*
- vi. *Vigilar la ejecución del presupuesto de acuerdo a las disposiciones legales.*
- vii. *Delegar algunas de sus atribuciones bajo su responsabilidad, previa autorización de la Junta Directiva.*
- viii. *Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACIÓN.*
- ix. *Velar por los intereses de la FUNDACIÓN debiendo firmas las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.*
- x. *Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN,*
- xi. *Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la FUNDACIÓN los pagos, dentro de sus limitaciones.*
- xii. *Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.,*
- xiii. *Presentar a la Junta Directiva informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.*
- xiv. *Proponer a la Junta Directiva la política de administración de personal mediante la creación de cargos y si es del caso mediante la fijación específica de remuneración.*
- xv. *Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Junta Directiva, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la FUNDACIÓN.*
- xvi. *Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACIÓN.*
- xvii. *Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN. Cuando estos excedan 50 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.*
- xviii. *Autorizar la aceptación de donaciones en cuantía inferior a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes. Para donaciones superiores a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes tendrá que pedir autorización de la Junta Directiva.*
- xix. *Poner a consideración y aprobación de la Junta Directiva, los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN.*
- xx. *Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.*
- xxi. *Velar porque los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.*
- xxii. *Cumplir las demás funciones que le asignen la Ley, la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza del cargo..."*

Que, por Acta 021 del 19 de julio de 2019 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva, se nombró a la firma **CONTROL Y GESTION S.A.S.**, como revisor fiscal de la entidad, quien designó como REVISOR FISCAL PRINCIPAL al señor **CARLOS EDUARDO PEÑA DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.383.759 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 187386-T y



como REVISOR FISCAL SUPLENTE al señor **ORLANDO CUBILLOS LADINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.275.756 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 15967-T. (Folios 504 a 524)

Se expide en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de enero de dos mil veintiún (2021).

HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

REVISÓ JURÍDICA/ GONZALO ANDRES DIAZ
PROYECTO / RICARDO LOPEZ
FUNDACIÓN CAMPUS PAMPURI
005

NOTA 1: *Este certificado de existencia y representación legal NO hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con fines educativos.*

NOTA 2: *Solicitamos su colaboración para que, en adelante, la información financiera de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que se radique ante la Secretaría de Educación del Distrito - SED, se efectúe en documento separado de aquel que contiene la información jurídica y/o administrativa de la ESAL. Lo anterior, por cuanto facilita la gestión y garantiza que se le dé el trámite adecuado al documento, agradecemos el cumplimiento de estas orientaciones.*